



17 de febrero de 2022

(22-1522)

Página: 1/2

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

NOTIFICACIÓN

1. Miembro que notifica: <u>CHILE</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate:
2. Organismo responsable: Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
3. Productos abarcados (número de la(s) partida(s) arancelaria(s) según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC; deberá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Polen
4. Regiones o países que podrían verse afectados, en la medida en que sea procedente o factible: <input checked="" type="checkbox"/> Todos los interlocutores comerciales <input type="checkbox"/> Regiones o países específicos:
5. Título del documento notificado: Modifica Resolución N° 4.912 de 2004 que establece requisitos fitosanitarios de ingreso para polen de las especies que indica y deroga Resolución N° 106 de 2022. Idioma(s): español. Número de páginas: 5 https://members.wto.org/crnattachments/2022/SPS/CHL/22_1682_00_s.pdf
6. Descripción del contenido: Como resultado del Análisis de Riesgo de Plagas (ARP) para la plaga cuarentenaria ausente para Chile <i>Erwinia amylovora</i> , se han establecido los requisitos fitosanitarios de ingreso para polen de las especies que se indican en el proyecto de resolución. Adicionalmente, se establece que: <ul style="list-style-type: none">- El ingreso de polen al país de las especies señaladas en la Resolución y los respectivos trámites de importación, sólo podrán realizarse en la Oficina SAG de Comercio Exterior situada en el Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez, de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana;- Cada partida será inspeccionada y muestreada por el SAG en el punto de ingreso para verificar el cumplimiento de las declaraciones adicionales y requisitos fitosanitarios establecidos en la norma;- Ante la detección de plagas cuarentenarias listadas en la Resolución N° 3.080 de 2003, o no listadas que sean identificadas como plagas cuarentenarias de acuerdo a un ARP, estén o no solicitadas como declaración adicional en la norma, se evaluará la aplicación de medidas fitosanitarias, acordes con el riesgo fitosanitarias identificado;- El importador deberá declarar la condición genética de los Materiales Modificados Genéticamente por Biotecnología Moderna y cumplir con las normativas del SAG que establecen los requisitos para la internación e introducción al medio ambiente de este tipo de materiales. Para mayor detalle revisar el documento adjunto a esta notificación.
7. Objetivo y razón de ser: <input type="checkbox"/> inocuidad de los alimentos, <input type="checkbox"/> sanidad animal, <input checked="" type="checkbox"/> preservación de los vegetales, <input type="checkbox"/> protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, <input type="checkbox"/> protección del territorio contra otros daños causados por plagas.

8.	<p>¿Existe una norma internacional pertinente? De ser así, indíquese la norma:</p> <p><input type="checkbox"/> de la Comisión del Codex Alimentarius (<i>por ejemplo, título o número de serie de la norma del Codex o texto conexo</i>):</p> <p><input type="checkbox"/> de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) (<i>por ejemplo, número de capítulo del Código Sanitario para los Animales Terrestres o del Código Sanitario para los Animales Acuáticos</i>):</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (<i>por ejemplo, número de NIMF</i>):</p> <ul style="list-style-type: none"> - NIMF N° 1 "Principios fitosanitarios para la protección de las plantas y la aplicación de medidas fitosanitarias en el comercio internacional" (FAO, 2006) - NIMF N° 2 "Marco para el Análisis de Riesgo de Plagas" (FAO, 2006) - NIMF N° 11 "Análisis de Riesgo de Plagas para Plagas Cuarentenarias" - NIMF N° 20 "Directrices sobre un sistema fitosanitario de reglamentación de importaciones" (FAO, 2004) <p><input type="checkbox"/> Ninguna</p> <p>¿Se ajusta la reglamentación que se propone a la norma internacional pertinente?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>En caso negativo, indíquese, cuando sea posible, en qué medida y por qué razón se aparta de la norma internacional:</p>
9.	<p>Otros documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles:</p>
10.	<p>Fecha propuesta de adopción (día/mes/año): A su publicación en el Diario Oficial.</p> <p>Fecha propuesta de publicación (día/mes/año): Aproximadamente 80 días a partir de la fecha de distribución de la notificación.</p>
11.	<p>Fecha propuesta de entrada en vigor: <input type="checkbox"/> Seis meses a partir de la fecha de publicación, y/o (día/mes/año): A su publicación en el Diario Oficial.</p> <p><input type="checkbox"/> Medida de facilitación del comercio</p>
12.	<p>Fecha límite para la presentación de observaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Sesenta días a partir de la fecha de distribución de la notificación y/o (día/mes/año): 18 de abril de 2022</p> <p>Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Organismo nacional encargado de la notificación, <input type="checkbox"/> Servicio nacional de información.</p> <p>Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:</p> <p>Correo electrónico: sps.chile@sag.gob.cl</p>
13.	<p>Texto(s) disponible(s) en: <input checked="" type="checkbox"/> Organismo nacional encargado de la notificación, <input type="checkbox"/> Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:</p> <p>Correo electrónico: sps.chile@sag.gob.cl</p>